

Lima, 07 de Febrero del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00021-2024-INABIF/DE

VISTOS:

El Informe N° 000001-2024-INABIF/DE-VOLUNT de la Coordinación de las actividades relacionadas a Voluntariado - INABIF (e); el Informe N° 0016-2024-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000057-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes; desarrolla sus actividades dentro del ámbito nacional y tiene como finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, en adelante la Ley, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1294, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado y Optimiza el Procedimiento de Inscripción, en adelante el Decreto Legislativo, tiene por objeto optimizar el procedimiento de inscripción en el Registro de Voluntariado, y fortalecer el Sistema Nacional de Voluntariado, a fin de articular de una manera eficaz y eficiente los servicios sociales que estos brindan en beneficio de las poblaciones vulnerables, en forma altruista y solidaria;

Que, el Decreto Legislativo incorpora el artículo 3-B en la Ley, el que prevé que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado supervisa las acciones de voluntariado que desarrollan las personas naturales, peruanas o extranjeras, u organizaciones de voluntariado a nivel nacional y articula con las organizaciones que requieran acciones de voluntariado para cubrir sus demandas, orientando las acciones de voluntariado a la atención de temas prioritarios a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo define al voluntariado, como la *“Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.”*;



Firmado digitalmente por VIVAR
TOLEDO Katia Ruth FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2024 20:45:58 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana María
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2024 17:09:30 -05:00

Que, en el Anexo 1 - Glosario de términos de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se define al Equipo de Trabajo que *“Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos.”*;

Que, la Directiva para la Gestión del Voluntariado en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2022-INABIF, en el numeral 9.2 de las Disposiciones Transitorias establece: *“En tanto se actualice la estructura funcional de INABIF, que incluya una Unidad o Sub Unidad funcional de la gestión del Voluntariado, se conformará temporalmente un Equipo de Trabajo de Voluntariado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y su renovación será anualmente”*;

Que, desde el año 2020, cada año se viene conformando el Equipo de Trabajo de Voluntariado de naturaleza temporal, dependiente de la Dirección Ejecutiva, con vigencia al 31 de diciembre del mismo, con el detalle que contiene cada una, habiéndose expedido la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065 de fecha 03 de mayo de 2020, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 007 de fecha 10 de febrero de 2021, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002 del 07 de enero de 2022 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009 de fecha 27 de enero de 2023;

Que, con Informe N° 00016-2024-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala, entre otros aspectos, lo siguiente: *“(…) La Directiva para la gestión del voluntariado en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2022-INABIF, tiene como finalidad: “Asegurar que el INABIF disponga de un instrumento normativo que permita planificar, ejecutar y controlar la gestión del voluntariado orientado a contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales”*;

Que, asimismo en el Informe citado en el considerando precedente, se manifiesta en el numeral *“2.5 (...) habiendo culminado el período de vigencia del equipo de trabajo, cuya continuidad se dispuso mediante R.D.E. N° 009-2023-INABIF, de fecha 27 de enero del 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, se considera procedente la “conformación” del Equipo de Trabajo de Voluntariado, de naturaleza temporal, dependiente de la Dirección Ejecutiva, con el objeto de ejecutar y monitorear las actividades de voluntariado en el INABIF. Por otro lado, respecto a la designación del/la responsable de la Coordinación del mencionado Equipo de Trabajo, cabe indicar que correspondería formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva que precise la fecha de vigencia del mismo, durante el presente ejercicio fiscal, por ser de carácter temporal”*;

Que, en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales en materia de voluntariado, es necesario conformar el Equipo de Trabajo de Voluntariado en el INABIF, dependiente de la Dirección Ejecutiva y con carácter temporal al 31 de diciembre de 2024; así como designar al/la responsable de la coordinación de las actividades relacionadas al voluntariado en el INABIF;

Con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 06-2022-INABIF-DE “Directiva para la Gestión del Voluntariado en el Programa integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF” aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 066 de fecha 22 de julio de 2022; al Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017- MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación y Objeto

Conformar el Equipo de Trabajo de Voluntariado, de naturaleza temporal, dependiente de la Dirección Ejecutiva, que tiene como objeto ejecutar y monitorear las acciones de voluntariado en el INABIF.

Artículo 2.- Integrantes

El Equipo de Trabajo de Voluntariado, en adelante el Equipo de Trabajo, que se conforma por la presente resolución está conformado por:

- Un/a (01) representante de la Dirección Ejecutiva el cual coordina sus actividades y supervisa el correcto cumplimiento de las responsabilidades, quien asume el rol de Responsable.
- Cuatro (04) servidores/as de la Dirección Ejecutiva, quienes brindan la asistencia técnica y administrativa.

Artículo 3.- Funciones del Equipo de Trabajo

El Equipo de Trabajo, tiene las siguientes funciones:

- Programar las actividades de promoción del voluntariado.
- Promover la captación de los/las voluntarios/as.
- Gestionar y registrar la incorporación y desvinculación de voluntarios/as en una base de datos).
- Realizar las acciones para el cumplimiento de las regulaciones asociadas al voluntariado en el INABIF.
- Evaluar las acciones de capacitación a los voluntarios/as del INABIF.
- Coordinar con organizaciones de voluntariado.
- Elaborar informes y documentos técnicos en el marco de la normativa vigente que regula el sistema nacional de voluntariado y de los lineamientos institucionales.
- Asesorar en la elaboración de directivas o lineamientos en la materia
- Brindar asistencia técnica sobre la materia.
- Las demás funciones que señala la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 4.- Designación de la Responsable de la Coordinación de las actividades del Voluntariado

DESIGNAR a la señora **MARITZA ELISABETH OTINIANO MARTÍNEZ** como Responsable de la coordinación de las actividades relacionadas al voluntariado en el INABIF, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5.- Obligaciones del/la Responsable de la Coordinación de las actividades del Voluntariado

- Dirigir y supervisar al Equipo de Trabajo que se constituye en el artículo 1 de la presente resolución.
- Suscribir los certificados del servicio de voluntariado, así como los documentos inherentes a la responsabilidad antes citada.
- Emitir el Informe Final al término del período de vigencia del Equipo de Trabajo.

Artículo 6.- Vigencia

El Equipo de Trabajo de Voluntariado tiene una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7.- Notificación

DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a todas las Unidades y Sub Unidades y la publique en el portal Institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva